

ANEXO II
RELACION DE INSTITUTOS

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
15 Coruña			270143	Mixto	Foz.
150010	«Eusebio da Guarda»	A Coruña.	270155	Mixto	Becerreá.
150022	«Salvador de Madariaga»	A Coruña.	270167	Mixto	A Fonsagrada.
150034	«Ramón Menéndez Pidal»	A Coruña.	32 Orense		
150046	Mixto (B. Agra do Orzán)	A Coruña.	320018	Mixto número 2	Ourense.
150058	Mixto (B. Monelos)	A Coruña.	320021	«Ramón Otero Pedrayo»	Ourense.
150061	«Francisco Aguiar»	Betanzos.	320031	Mixto	O Barco de Valdeorras.
150071	Mixto (Alfredo Brñas)	Carballo.	320043	Mixto	O Carballiño.
150083	Mixto	Cee.	320055	Mixto	Ribadavia.
150095	«Concepción Arenas»	Ferrol.	320067	«Xesus Taboada Chivite»	Verín.
150101	«Camilo Alonso Vega»	Ferrol.	320079	Mixto (B. das Lagoas)	Ourense.
150113	Mixto	Melide.	320080	Mixto	Celanova.
150125	«Virxe Do Mar»	Noia.	320092	«B. Couto»	Ourense.
150137	«Camilo José Cela»	Padrón.	320109	Mixto	Xinzo de Limia.
150149	Mixto	Santa Uxia de Ribeira.	320110	Mixto	Allariz.
150150	«Arcebispo Xelmírez»	Santiago de Compostela.	320122	Mixto	A Rúa.
150162	«Rosalía de Castro»	Santiago de Compostela.	320134	Mixto	Viana do Bolo.
150174	Mixto (Elviña)	A Coruña.	320146	Mixto	Puebla de Trives.
150186	Mixto (Eduardo Pondal)	Santiago de Compostela.	36 Pontevedra		
150198	Mixto	Pontevedra.	360016	«Valle Inclán»	Pontevedra.
150204	Mixto	Santa María de Ortigueira.	360028	«Sanchez Cantón»	Pontevedra.
150228	Mixto número 3	Ferrol.	360031	Mixto (Ramón Cabanillas)	Cambados.
150231	Mixto	Ordes.	360041	Mixto	Cangas do Morrazo.
150241	Mixto	Arteixo.	360053	«Ramón M. Ulloa»	Lalín.
150253	Mixto	Boiro.	360065	«Manuel García Barros»	A Estrada.
150265	Mixto	Cedeira.	360077	«Salvador Moreno»	Marín.
150277	Mixto	Muros.	360089	Mixto	O Porriño.
150289	Mixto	Fene.	360090	Mixto	Redondela.
150290	A Sardiñeira	A Coruña.	360107	«San Paio»	Tui.
27 Lugo			360119	Masculino (Santa Irene)	Vigo.
270015	«Nosa Señora dos Ollos Grandes»	Lugo.	360120	«Santo Tomé do Freixeiro»	Vigo.
270027	Masculino	Lugo.	360132	«Castela» (B. O. Calvario)	Vigo.
270039	«Juan Montem»	Lugo.	360144	Mixto número 3 (B. da Guía)	Vigo.
270040	Mixto	Chantada.	360156	«Alexandre Bóveda»	Vigo.
270052	«San Rosendo»	Mondoñedo.	360168	«Calvo Sotelo»	Vilagarcía de Arousa.
270064	Mixto	Monforte de Lemos.	360171	Mixto	Ponteareas.
270076	Mixto	Ribadeo.	360181	Mixto	A Xunqueira-Pontevedra.
270088	Mixto	Sarria.	360193	Mixto	Nigrán.
270091	«Santiago Basanta Silva»	Villalba.	360201	Mixto número 4 (Plg. Coia)	Vigo.
270106	Mixto	Viveiro.	360211	Mixto-Meixueiro	Vigo.
270118	Mixto	Burela-Cervo.			
270131	Mixto número 2	Lugo.			

ANDALUCÍA

215

ORDEN de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre Profesores agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y, de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984, por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados, Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Bachillerato, vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984/85, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes que, habiéndolas solicitado estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena. 2. a), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

1. Filosofía (FI).
2. Griego (GR).
3. Latín (LA).
4. Lengua y Literatura Españolas (LE).
5. Geografía e Historia (GE).
6. Matemáticas (MA).
7. Física y Química (FQ).
8. Ciencias Naturales (CI).
9. Dibujo (DI).
10. Francés (FR).
11. Inglés (IN).
12. Alemán (AL).
13. Italiano (IT).

2. Podrán participar en el presente concurso de traslados, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera, en servicio activo, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y con destino definitivo al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.2 Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados por la asignatura respectiva los que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1984, deberán igualmente acreditar haber permanecido durante, al menos, dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo en el que concurren y en servicio activo, con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores agregados de Bachillerato que, estando actualmente en la situación de supernumerario hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Instituto de Bachillerato dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en esta situación en un Instituto de Bachillerato dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los Profesores agregados de Bachillerato incluidos en esta base apartados 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29, de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.3 Los Profesores agregados de Bachillerato con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, durante el curso 1984/85 y que figuran en el anexo III de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 10 de julio de 1984, que resolvía el concurso de traslados. Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por el orden en que aparecen en dicho anexo III.

A los Profesores agregados de Bachillerato incluidos en este apartado que no concursen o que concursando no obtengan destino definitivo, la Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 de esta base, deberán solicitar todos los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.4 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslados, los Profesores agregados de Bachillerato que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 16 de marzo de 1984, con destino provisional en esta Comunidad.

Dichos Profesores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

La adjudicación de destinos a estos Profesores, que participarán con cero puntos, será por orden de oposición.

Los Profesores agregados de Bachillerato incluidos en este apartado que no concursen o que concursando no obtengan destino serán destinados de oficio por la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del ámbito territorial de la misma.

Dicha adjudicación se efectuará una vez realizada la correspondiente a los Profesores agregados de Bachillerato que están obligados a concursar y que figuran en el apartado 3 de esta base.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Profesores agregados de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes

Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en los apartados 1, 2 y 3 de esta base, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas que participen desde situaciones análogas a las contempladas en la base 4.3 de la presente convocatoria, se hará inmediatamente después de la de los concursantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que participen por los apartados 3 y 4 de dicha base 4 y en cualquier caso, dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas por estos concursantes, según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato dependientes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicio certificada ajustada al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en los Organismos correspondientes de los Entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o al Órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por la base 4.3 y 4.4 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 de enero y 16 de enero de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna solicitud. Los aspirantes que participan con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los Directores de Centros, Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Andalucía, y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el

número de código determinará que se anule la petición si no corresponde a ningún Centro existente, o se obtenga destino en un Centro no deseado, que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base 3 de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no este expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

10. A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por los apartados 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

Los Profesores agregados de Bachillerato que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Institutos de Bachillerato de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8 (ambos inclusive) del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía designará una Comisión Dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas afines, compuesta por los siguientes miembros:

a) Un Presidente nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre miembros del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o Catedráticos numerarios de Bachillerato, todos ellos en situación de servicio activo.

b) Un Vocal, del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en situación de servicio activo.

c) Tres Vocales, del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en situación de servicio activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones Dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva.
- Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

16. Los Profesores agregados de Bachillerato excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en la base 6, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que digo a V. I.

Sevilla, 20 de diciembre de 1984.-El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Profesores agregados de Institutos de Bachillerato

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato.	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre adoptado como funcionario de carrera con número de Registro de Personal o Secretario de Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera. Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar o de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el MEC y/o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, en la disciplina correspondiente.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.	1,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

Notas:

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso a efectos del apartado 1.2 aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumarán: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre, disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente, serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c, d, f, g, h, i, j y k de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

Código Centro	Denominación	Localidad	Código Centro	Denominación	Localidad
<i>Almería</i>			140247	Mixto	Posadas.
040010	Mixto número 1, Alhadra	Almería.	140259	Mixto. paseo de la Fuensanta	Córdoba.
040022	Mixto Nicolás Salmerón y Alonso.	Almería.	<i>Granada</i>		
040034	Celia Viñas	Almería.	180014	Padre Suárez	Granada.
040046	Mixto	Adra.	180026	Angel Ganivet	Granada.
040058	Mixto	Albox.	180038	Padre Manjón	Granada.
040061	Mixto	Berja.	180041	«Antigua Sexia» Mixto	Almuñécar.
040071	Mixto	Cantoria.	180051	Iliberis	Atarfe.
040083	Mixto	Cuevas de Almanzora.	180063	José Mora	Baza.
040095	Mixto	El Ejido.	180075	Mixto «Emilio Muñoz Fernández»	Cogollos Vega.
040101	Mixto	Fiñana.	180087	Federico García Lorca	Churriana de la Vega.
040113	Cura Valera	Huércal-Overa	180099	Padre Poveda	Guadix.
040125	Mixto	Olula del Río.	180105	Pedro Antonio de Alarcón	Guadix.
040137	Mixto José María	Vélez Rubio.	180117	La Sagra	Huésca.
040149	Al-Andalus, Mixto número 4	Almería.	180129	Diego de Siloe	Illora.
040150	Mixto número 5	Almería.	180130	Virgen de la Caridad	Loja.
040162	Mixto	Roquetas de Mar.	180142	Julio Rodríguez	Motril.
040174	Mixto	Vera.	180154	Francisco Javier de Burgos	Motril.
<i>Cádiz</i>			180166	Alpujarra	Orjiva.
110012	«Sta. María del Rosario» Mixto	Cádiz.	180179	Giménez de Quesada	Santafé.
110024	Columela	Cádiz.	180181	Cartuja	Granada.
110036	Rafael Alberti	Cádiz.	180191	Mixto	Alhama de Granada.
110048	Isla Verde	Algeciras.	180208	Hipponova	Montefrío.
110051	Mixto número 2	La Línea de la Concepción.	180211	Mariana Pineda (B. Zaidín 1)	Granada.
110061	Mixto	Algeciras.	180221	Mixto (B. Chana)	Granada.
110073	Mixto	Arcos de la Frontera.	180233	La Salle	Granada.
110085	«Trafalgar» Mixto	Barbate.	180245	Mixto	Dúrcal.
110097	Poeta García Gutiérrez	Chiclana de la Frontera.	180257	Mixto	Salobreña.
110103	Padre Luis Coloma	Jerez de la Frontera.	180269	Mixto número 8 (B. Zaidín 2)	Granada.
110115	Alvar Núñez	Jerez de la Frontera.	<i>Huelva</i>		
110127	Menéndez Tolosa	La Línea de la Concepción.	210018	«Diego de Guzmán y Quesada»	Huelva.
110139	Pedro Muñoz Seca	Puerto de Sta. María.	210021	La Rábida	Huelva.
110140	Manuel de Falla	Puerto Real.	210031	Alonso Sánchez	Huelva.
110152	Mixto	Rota.	210043	San Blas	Aracena.
110164	Mixto «Isla de León»	San Fernando.	210055	Mixto	Ayamonte.
110176	Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda.	210067	Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado.
110188	Mixto José Cadalso	San Roque.	210079	Rafael Reyes Rodríguez	Cartaya.
110218	Mixto	Olvera.	210080	José Mirabent	Isla Cristina.
110221	Ntra. Sra. de los Remedios	Ubrique.	210092	Vázquez Díaz	Nerva.
110231	Asta Regia	Jerez de la Frontera.	210109	B. Alto Conquero	Huelva.
110243	Mixto	Villamartín.	210110	Mixto	La Palma del Condado.
110255	Baelo Claudia	Tarifa.	210122	Mixto	Palos de la Frontera.
<i>Córdoba</i>			210134	Mixto	Valverde del Camino.
140016	Séneca	Córdoba.	210146	Mixto (B. La Orden)	Huelva.
140028	Luis de Góngora	Córdoba.	210158	Mixto	Puebla de Guzmán.
140031	Averroes	Córdoba.	210161	Los Rosales	Huelva.
140041	López Neyra	Córdoba.	210171	Mixto	Cortegana.
140053	Mixto	Aguilar de la Frontera.	210183	Mixto	Almonte.
140065	Luis Carrillo de Sotomayor	Baena.	<i>Jaén</i>		
140077	Juan de Mena	Bujalance.	230017	Virgen del Carmen	Jaén.
140089	Aguilar y Eslava	Cabra.	230029	Santa Catalina de Alejandría	Jaén.
140090	Ategua	Castro del Río.	230030	Jabalruz	Jaén.
140107	Francisco de los Ríos	Fernán Núñez.	230042	Alfonso XI	Alcalá la Real.
140119	Padre Juan Ruiz	Hinojosa del Duque.	230054	Príncipe Felipe	Alcaudete.
140120	Mixto	La Rambla.	230066	Ntra. Sra. de la Cabeza	Andújar.
140132	Marqués de Comares	Lucena.	230078	Rey Alhamar	Arjona.
140144	Inca Garcilaso	Montilla.	230081	Santísima Trinidad	Baeza.
140156	Santos Isasa	Montoro.	230091	María Bellido	Bailén.
140168	Antonio Gala	Palma del Río.	230108	Mixto Sierra de Segura	Beas de Segura.
140171	Mixto	Peñarroya-Pueblonuevo.	230111	Alto Guadalquivir	Cazorla.
140181	Alvarez Cubero	Priego de Córdoba.	230121	Juan López Morillas	Jódar.
140193	Mixto	Pozoblanco.	230133	Martín Halaja	La Carolina.
140201	Manuel Reina	Puente Genil.	230145	Mixto número 1, Huarte de San Juan	Linajes.
140211	Mixto	Rute.	230157	Mixto «Fernando III»	Martos.
140223	Mixto	Villanueva de Córdoba.	230169	Ntra. Sra. de Alharilla	Porcuna.
140235	Blas Infante	Córdoba.	230170	Cardenal Merino	Santisteban del Puerto.
			230182	Miguel Sánchez López	Torredecampo.
			230194	Santo Reino	Torredonjimeno.

Código Centro	Denominación	Localidad
230200	San Juan de la Cruz	Ubeda.
230212	Andrés Segovia	Villacarrillo.
230224	Mixto número 2. «Auringis»	Jaén.
230236	«Cástulo». Mixto número 2	Linares.
230248	Mixto	Mancha Real.
230251	Mixto número 2	Andújar.
230261	Mixto número 5	Jaén.
Málaga		
290014	Ntra. Sra. de la Victoria	Málaga.
290026	Vicente Espinel	Málaga.
290038	Sierra Bermeja	Málaga.
290041	Canovas del Castillo	Málaga.
290051	Mixto	Alora.
290063	Pedro Espinosa	Antequera.
290075	Luis Barahona de Soto	Archidona.
290087	Camilo Jose Cela	Campillos.
290099	Licinio de la Fuente	Coin.
290105	Mixto	Estepona.
290117	Mixto	Fuengirola.
290129	Sierra Blanca	Marbella.
290130	Pérez de Guzmán	Ronda.
290142	Mixto	Torremolinos.
290154	Reyes Católicos	Vélez-Málaga.
290178	«Emilio Prados». Mixto número 4, Cta. C.	Málaga.
290181	Pablo Picasso	Málaga.
290191	Bda. El Palo	Málaga.
290208	Polígono de Cártama	Málaga.
290211	Jorge Guillén	Torrox.
290221	Mixto número 5 (Bda. Belén)	Málaga.
290233	J. M. Fernández	Antequera.
290245	Mixto «Bda. Huelin»	Málaga.
290257	Mixto	San Pedro de Alcázar.
290269	Mixto	Torre del Mar.
290270	Mixto	Cortes de la Frontera.
290282	Mixto	Nerja.
Sevilla		
410019	Velázquez	Sevilla.
410020	San Isidoro	Sevilla.
410032	Bécquer	Sevilla.
410044	Murillo	Sevilla.
410056	Luca de Tena (B. Nervión)	Sevilla.
410068	Fernando de Herrera	Sevilla.
410071	Martínez Montañés	Sevilla.
410081	Mixto Vicente Aleixandre	Sevilla.
410093	Cristóbal de Monroy	Alcalá de Guadaira.
410101	Tartessos	Camas.
410111	Maese Rodrigo	Carmona.
410123	San Fernando	Constantina.
410135	Rodrigo Caro	Coria del Río.
410147	Virgen de Valme	Dos Hermanas.
410159	San Fulgencio	Ecija.
410160	Al-Andalus	El Arahál.
410172	Virgen del Castillo	Lebrija.
410184	Guadalquivir	Lora del Río.
410196	Isidro Arcenegui y Carmona	Marchena.
410202	Fray Bartolomé de las Casas	Morón de la Frontera.
410214	F. Rodríguez Marín	Osuna.
410226	Miguel de Mañara	La Rinconada.
410241	Ruiz Gijón	Utrera.
410251	Mixto (B. Pino Montano)	Sevilla.
410263	Mixto (Pol. San Pablo)	Sevilla.
410275	Barrio Bellavista	Sevilla.
410287	«Luis Cernuda». Distrito VII	Sevilla.
410299	Mixto	Estepa.
410305	Mixto	Los Palacios.
410317	Mateo Alemán	San Juan de Aznalfarache.
410329	Ramón Carande	Sevilla.
410330	«Antonio Machado». Pol. Norte	Sevilla.
410342	Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla.
410354	Las Marismas	Pilas.
410366	Mixto Aljarafe	Sanlúcar la Mayor.
410378	Mixto	Cantillana.
410381	«Los Alcores»	Mairena del Alcor.
410391	San Pablo número 2	Viso del Alcor.
		Sevilla.

216

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 8 450 4 T

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981 de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios, a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Caseta de transformación «Cumbres Mayores».

Final: Límite de la provincia de Huelva con Badajoz.

Término municipal afectado: Cumbres Mayores.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud: 3.488 metros.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116.2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado U 40 Bs.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona Norte de la provincia de Huelva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.117.078 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 20 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Diego Sayago Ramírez.—5.612-D.

COMUNIDAD VALENCIANA

217

ORDEN de 18 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato.

Ilmo. Sr. Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores Agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por las que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores Agregados de Bachillerato vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1984-85, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985, y las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores Agregados de Bachillerato que participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.